



Asamblea General

Distr. general
15 de diciembre de 2006

Sexagésimo primer período de sesiones
Tema 133 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 31 de octubre de 2006

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/61/547)]

61/9. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución 1545 (2004) del Consejo de Seguridad, de 21 de mayo de 2004, por la que el Consejo autorizó el despliegue de una operación de mantenimiento de la paz denominada Operación de las Naciones Unidas en Burundi por un período inicial de seis meses a partir del 1° de junio de 2004, con la intención de prorrogarlo por otros períodos, y las resoluciones posteriores por las cuales el Consejo prorrogó el mandato de la Operación, la más reciente de las cuales fue la resolución 1692 (2006) de 30 de junio de 2006, por la que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación hasta el 31 de diciembre de 2006,

Recordando también su resolución 58/312, de 18 de junio de 2004, sobre la financiación de la Operación y sus resoluciones posteriores a este respecto, la más reciente de las cuales fue la resolución 60/269, de 30 de junio de 2006,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Operación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Operación de las Naciones Unidas en Burundi al 30 de junio de 2006³, en particular las pendientes de pago por valor de 31,1 millones de dólares de los Estados Unidos, que representan

¹ A/60/612 y A/61/309.

² A/61/485.

³ ST/ADM/SER.B/695, anexo XXXIX.

alrededor del 5% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo cuarenta y nueve Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Operación;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular en lo que respecta al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Expresa también preocupación* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General para desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y para proporcionarles recursos suficientes;

5. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia), a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Operación;

8. *Acoge con beneplácito* el uso de las instalaciones de Entebbe (Uganda) para aumentar la eficacia y la capacidad de respuesta de las operaciones de apoyo logístico a las misiones de mantenimiento de la paz en la región;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva sobre Asuntos Administrativos y de Presupuesto², y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

10. *Toma nota* de las recomendaciones que figuran en los párrafos 21, 25 y 27 del informe de la Comisión Consultiva;

11. *Decide* crear dos puestos de oficial nacional para la Oficina de Derechos Humanos y un puesto de oficial nacional para la Oficina del Jefe de los Servicios Administrativos, mediante la redistribución de puestos;

12. *Decide también* crear cuatro puestos de personal temporario general (un P-4, un P-2 y dos funcionarios nacionales, incluido un oficial nacional) para el Equipo de Conducta y Disciplina;

13. *Recalca de nuevo* la necesidad de perfeccionar las hipótesis presupuestarias mediante un examen más riguroso de los patrones de gastos de la Operación;

14. *Reafirma* su resolución 59/296, de 22 de junio de 2005, y pide al Secretario General que asegure que se apliquen plenamente sus disposiciones

pertinentes y las disposiciones pertinentes de su resolución 60/266, de 30 de junio de 2006;

15. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Operación se administre con el máximo de eficiencia y economía;

16. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate a personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Operación, en consonancia con las necesidades de ésta;

17. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de la Operación y de su personal, y queda en espera de la feliz conclusión del mandato de la Operación;

18. *Pide* al Secretario General que asegure una transición ordenada, incluida la transferencia de activos, a la misión de seguimiento planeada —la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi—, así como la liquidación eficiente de los activos de la Operación de conformidad con la estrategia de salida y con el calendario de liquidación de la Operación;

19. *Pide también* al Secretario General que promueva una sólida coordinación entre la Operación, la misión planeada de seguimiento y el equipo de las Naciones Unidas en el país con miras a facilitar la transición gradual a la misión de seguimiento planeada y reducir las posibles duplicaciones de actividades entre los miembros del equipo de las Naciones Unidas en el país;

20. *Pide además* al Secretario General que se asegure de que las enseñanzas extraídas de otras misiones de mantenimiento de la paz se aplican durante la retirada, la liquidación y la transición de la Operación a la misión de seguimiento planeada;

21. *Toma nota* de la información adicional comunicada por el Secretario General sobre los gastos proyectados para la Operación durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007, por un total de 128.536.700 dólares⁴;

Informe de ejecución financiera para el período comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005

22. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Operación durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005⁵;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1º de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007

23. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Operación de las Naciones Unidas en Burundi la suma de 128.536.700 dólares para el mantenimiento y la liquidación administrativa de la Operación durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007, incluida la suma de 78.959.200 dólares autorizada previamente por la Asamblea General en virtud de su resolución 60/269 para el mantenimiento de la Operación durante el período comprendido entre

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Quinta Comisión*, 12ª sesión (A/C.5/61/SR.12), y corrección.

⁵ A/60/612.

el 1° de julio y el 31 de octubre de 2006, además de la suma de 3.426.800 dólares ya consignada, en virtud de la misma resolución para la cuenta de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz y la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007;

Financiación de la consignación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007

24. *Decide también*, teniendo en cuenta la suma de 40 millones de dólares anteriormente prorrateada con arreglo a la resolución 60/269 para el mantenimiento de la Operación durante el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 2006, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 88.536.700 dólares para el mantenimiento y la liquidación administrativa de la Operación durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2006, que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003, y la escala de cuotas para 2007⁶;

25. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 24 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 1.774.600 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación en el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007;

26. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Operación, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 24 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido, que ascienden a 115.500 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2004, que figura en su resolución 58/1 B;

27. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Operación, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido que ascienden a 115.500 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004, con arreglo a las modalidades previstas en el párrafo 26 *supra*;

28. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Operación, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 24 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, por un total de 31.523.100 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2005, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2005, que figura en su resolución 58/1 B;

⁶ Pendiente de aprobación por la Asamblea General.

29. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Operación, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, por un total de 31.523.100 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2005, con arreglo a las modalidades previstas en el párrafo 28 *supra*;

30. *Decide también* que la disminución de 583.800 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2005 se deduzca de las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 31.523.100 dólares a que se hace referencia en los párrafos 28 y 29 *supra*;

31. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

32. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Operación bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

33. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Operación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

34. *Decide* mantener en examen, durante su sexagésimo primer período de sesiones, el tema titulado “Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi”.

*44ª sesión plenaria
31 de octubre de 2006*